

SRIinforma



Guía para el Contribuyente

FORMULARIO 117

DECLARACIÓN DE PATENTES DE
CONSERVACIÓN MINERA



NOTAS IMPORTANTES:

- El formulario se debe presentar vía internet y su pago se realizará a través de las Instituciones Financieras autorizadas.
- Las personas obligadas al pago de patentes de conservación minera por ser titulares de derechos mineros, de más de una concesión, deberán realizar una declaración por concesión, diferenciando cada caso mediante el uso del casillero 203 correspondiente al código asignado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM).

CAMPOS OBLIGATORIOS A LLENAR

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 Año.- Período fiscal al que corresponde la declaración.

104 N° Formulario que sustituye.- En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el número del formulario de la declaración que se sustituye.

200 IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR MINERO

201 RUC.- Número del Registro Único de Contribuyentes en caso de ser titulares de concesiones mineras, conforme la normativa vigente.

202 Razón social o apellidos y nombres completos.- Razón social o identificación del titular de la concesión minera.

203 Código ARCOM.- Código emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) en la inscripción del título en el Registro Minero.

204 Denominación del Área.- Nombre del área minera registrada en el título minero otorgado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM).

205 Fecha Otorgamiento Concesión.- Fecha de otorgamiento o emisión del título minero por parte del Ministerio Sectorial, conforme a la normativa minera.

206 Fecha Inscripción Concesión.- Fecha de inscripción del título minero en el Registro y Catastro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), una vez otorgado por el Ministerio Sectorial y protocolizado en una notaría.

213 Tipo de mineral.- escoger una de las siguientes opciones: 1. Metálicos o 2. No metálicos.

Nota: De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 004-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 411 de 8 de enero de 2015, los titulares de concesiones mineras de materiales áridos y pétreos en los lechos de ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, deben proceder con la declaración y pago de las patentes de conservación, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la jurisdicción a donde pertenece su concesión o sus concesiones.

1. CASILLEROS A LLENAR CUANDO LA DECLARACIÓN CORRESPONDA AL PAGO DE PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA DEL AÑO EN CURSO O DEL PRIMER AÑO

207 Pago de Patentes de Conservación Minera año en curso.- Debe escoger este casillero si su declaración corresponde al pago de patentes de conservación minera por todo el año en curso (del 1ro de enero al 31 de diciembre).

208 Pago de Patentes de Conservación Minera primer año.- Debe escoger este casillero si su declaración corresponde al pago de patentes de conservación del primer año de otorgamiento de la(s) concesión(es) minera(s). El cálculo corresponderá al lapso de tiempo que transcurra entre la fecha de otorgamiento de la concesión y el 31 de diciembre de cada año

Nota: Al elegir los casilleros 207 o 208 se le activarán los casilleros 311 al 317.

300 LIQUIDACIÓN DE PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA

311 Modalidad de Minería: Escoger una de las siguientes opciones: 1. Minería Gran Escala, 2. Mediana Minería o 3. Pequeña Minería.

312 Fase de Concesión: Escoger una de las siguientes opciones: 1. Exploración inicial, 2. Exploración avanzada/Evaluación económica del yacimiento, 3. Extensión período de evaluación económica o 4. Explotación. Si selecciona la modalidad de pequeña minería, se escogerá automáticamente la fase 5. Exploración-Explotación.

313 Días Transcurridos.- Si eligió el casillero 207 **“Pago de Patentes de Conservación Minera año en curso”** este casillero hace referencia al pago de un año completo (del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso). Si escogió el casillero 208 **“Pago de patentes de conservación minera primer año”** este pago deberá realizarse dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión y corresponderá al lapso de tiempo que transcurra entre la fecha de otorgamiento de la concesión y el 31 de diciembre de cada año.

314 Cantidad de hectáreas concesionadas.- Colocar el número de hectáreas mineras concedidas por el Ministerio sectorial.

315 Tarifa patente: En función de lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Minería, para la tarifa de la patente, el sistema considerará los siguientes porcentajes de la Remuneración Básica Unificada (RBU) de acuerdo a la modalidad y fase en la que se encuentre el titular minero:

Exploración Inicial 2,50%

Exploración avanzada y Evaluación económica del yacimiento 5%

Extensión del plazo de evaluación económica 7,50%

Explotación 10%

Bajo el régimen especial de pequeña minería se establece una patente anual equivalente al 2% para las actividades simultáneas de Exploración - Explotación.

316 Remuneración Básica Unificada.- Corresponde al salario básico unificado para los trabajadores en general vigente al período a declarar. El sistema registrará la Remuneración Básica Unificada RBU vigente para el período que conste en el casillero 102 de esta declaración.

317 Valor patente.- Corresponde al valor de la patente anual (del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso) o el valor de patente del primer año (desde la fecha de otorgamiento de la concesión al 31 de diciembre del año en curso).

2. CASILLEROS A LLENAR CUANDO LA DECLARACIÓN CORRESPONDA AL PAGO DE PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA POR CAMBIO DE FASE O DE MODALIDAD DE ACTIVIDAD MINERA

209 Pago de Patentes de Conservación Minera por cambio de fase de actividad minera.- Debe escoger este casillero si su declaración corresponde al pago de patente de conservación minera, con cambio de fase de actividad minera en el transcurso del año en curso.

210 Pago de Patentes de Conservación Minera por cambio de modalidad de actividad minera.- Debe escoger este casillero si su declaración corresponde al pago de patentes de conservación minera, con cambio de modalidad de actividad minera en el transcurso del año en curso.

211 No. Resolución del Ministerio de Minería por cambio de fase o modalidad de actividad minera.- Corresponde al número de resolución con la que el Ministerio sectorial resuelve el cambio de fase o modalidad de la actividad minera.

212 Fecha de inscripción en registros mineros de la resolución del Ministerio de Minería por cambio de fase o modalidad de actividad minera.- Corresponde a la fecha de inscripción en registros mineros de la resolución con la que el Ministerio sectorial procede con el cambio de fase o modalidad de actividad minera.

Nota: Al elegir los casilleros 209 o 210 se le activarán los casilleros:

- a) 318 al 324 de Información actividad minera en fase o modalidad anterior.
- b) 325 al 331 de Información actividad minera en fase o modalidad actual.

Información de la fase o modalidad anterior:

318 Modalidad de Minería: Corresponde a la modalidad de minería en la que se encuentra la concesión. Escoger una de las siguientes opciones: 1. Minería Gran Escala, 2. Mediana Minería o 3. Pequeña Minería. Si su declaración corresponde al pago de patentes de conservación minera, con cambio de modalidad deberá escoger la modalidad de minería en la que se encontraba la concesión antes de la resolución de cambio emitida por el organismo rector del sector minero.

319 Fase de Concesión: Corresponde a la fase de minería en la que se encuentra la concesión minera Debe escoger una de las siguientes opciones 1. Exploración inicial, 2. Exploración avanzada/ Evaluación económica del yacimiento, 3. Extensión período de evaluación económica o 4. Explotación. Si su declaración corresponde al pago de patentes de conservación minera, con cambio de fase de actividad minera en el transcurso del año en curso deberá escoger la fase de minería en la que se encontraba la concesión antes de la resolución de cambio de fase emitida por el Ministerio sectorial.

Nota: Si seleccionó la modalidad de pequeña minería, se escogerá automáticamente la fase 5. Exploración-Explotación.

320 Días Transcurridos: Este casillero comprende desde el 01 de enero del año en curso hasta un día antes de la fecha de resolución de cambio de fase emitida por el organismo rector del sector minero.

321 Cantidad de hectáreas concesionadas.- Colocar el número de hectáreas mineras concedidas por el Ministerio sectorial.

322 Tarifa patente: % RBU por hectárea concesionada.- En función de lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Minería, para la tarifa de la patente, el sistema considerará los siguientes porcentajes de la Remuneración Básica Unificada (RBU) por hectárea minera concesionada de acuerdo a la modalidad y fase en la que se encuentre el titular minero:

Exploración Inicial 2,50%

Exploración avanzada y Evaluación económica del yacimiento 5%

Extensión del plazo de evaluación económica 7,50%

Explotación 10%

Bajo el régimen especial de pequeña minería se establece una patente anual equivalente al 2% para las actividades simultáneas de Exploración - Explotación.

323 Remuneración Básica Unificada.- Corresponde al salario básico unificado para los trabajadores en general vigente al período a declarar. El sistema registrará la Remuneración Básica Unificada RBU vigente para el período que conste en el casillero 102 de esta declaración.

324 Valor patente.- Corresponde al valor de la patente desde el 01 de enero del año en curso hasta un día antes de la fecha de resolución de cambio de fase emitida por el organismo rector del sector minero.

Información de la fase o modalidad actual:

325 Modalidad de Minería: Corresponde a la nueva modalidad minera en la que se encuentra la concesión, posterior a la resolución de cambio de fase emitida por el Ministerio sectorial. Escoger una de las siguientes opciones: 1. Minería Gran Escala, 2. Mediana Minería o 3. Pequeña Minería.

326 Fase de Concesión: Corresponde a la nueva fase de minería establecida por resolución emitida por el organismo rector del sector minero. Escoger una de las siguientes opciones: 1. Exploración inicial, 2. Exploración avanzada/ Evaluación económica del yacimiento, 3. Extensión período de evaluación económica o 4. Explotación.

327 Días Transcurridos: Este casillero comprende los días contados desde la fecha de resolución por cambio de fase de minería emitida por el organismo rector del sector minero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

328 Cantidad de hectáreas concesionadas.- Colocar el número de hectáreas mineras concedidas por el Ministerio sectorial.

329 Tarifa patente: % RBU por hectárea concesionada.- En función de lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Minería, para la tarifa de la patente, el sistema considerará los siguientes porcentajes de la Remuneración Básica Unificada (RBU) por hectárea minera concesionada de acuerdo a la modalidad y fase en la que se encuentre el titular minero:

Exploración Inicial 2,50%

Exploración avanzada y Evaluación económica del yacimiento 5%

Extensión del plazo de evaluación económica 7,50%

Explotación 10%

Bajo el régimen especial de pequeña minería se establece una patente anual equivalente al 2% para las actividades simultáneas de Exploración - Explotación.

331 Valor patente.- Corresponde al valor de patente desde la fecha de resolución por cambio de fase o modalidad de minería emitida por el organismo rector del sector minero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

332 Valor patente total.- Corresponde a la suma de los casilleros 317, 324 o 331; según sea el caso.

333 Patente tarifa 0%.- escoger entre las opciones: 1.SI o 2.NO. La opción SI solamente aplica para las áreas concesionadas a la Empresa Nacional Minera conforme lo establecido en el Reglamento a la Ley de Minería.

334 Valor Patente tarifa cero.- Corresponde al valor de la patente con tarifa cero. Este campo aplica únicamente para las áreas concesionadas a la Empresa Nacional Minera conforme lo establecido en el Reglamento a la Ley de Minería.

800 DECLARACIONES SUSTITUTIVAS

890, 897 y 898 Pago Previo.- Registrar el valor del impuesto e intereses, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

902-999 Valores a pagar y forma de pago.- Consignar los valores por patentes de conservación minera, intereses, multas, total pagado y establecer la forma de pago.